FG-GGI Nº 327/16

Asunción, 3 de junio de 2016.-

ACLARACIÓN N° 1

Ref.: **CONTRATACION DIRECTA Nº 12/16**
"Servicio de Limpieza Integral de Oficina y Fumigación" Plurianual
Expediente Nº 312.734
ID Nº 305.663

El Fondo Ganadero, comunica las siguientes aclaraciones a las consultas recibidas:

CONSULTA Nº 1: En relación al Lote Nº 2 "Servicio de Fumigación", el precio referencial que proponen de Gs. 5.898.672 para los doce meses, es irrisorio en comparación a la estructura, espacio y dimensión del edificio para el servicio a realizar y no está acorde al precio actual del mercado que se maneja en cuanto a este rubro; sugiero el cambio a un precio mayor a fin de poder cotizar y prestar un servicio un calidad pues el costo incluye: mano de obra calificada es decir personales técnicos capacitados por lo menos 2 a 3 personas, también los insumos de los productos químicos a utilizar para la fumigación y colocación de bloques raticidas.

RESPUESTA: La Convocante ha establecido el precio referencial tanto para el Lote Nº1 como él para el Lote Nº2, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1102/16 de fecha 13 de abril del corriente año, siendo utilizado el criterio establecido en el numeral 1) el cual se transcribe: *"Precio promedio de tres adjudicaciones del mismo bien, obra o servicio, o de similares características que las requeridas, que hayan sido realizadas por la propia convocante, o por otros organismos, entidades y municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas"*, por tanto, nos ratificamos en el presupuesto referencial establecido, ya que es el precio promedio de las tres últimas adjudicaciones correspondiente al Servicio de Fumigación, cumpliendo los oferentes adjudicados a cabalidad con los servicios requeridos.

CONSULTA Nº 2: con relación al ítem V) Otros Documentos, específicamente el del numero 10) Listado de los productos a ser utilizados, los mismos deberán contar con el permiso y la autorización de la SENAVE, para utilización. (Solo para el Lote Nº 2). Consulto si se podría excluir la presentación de la autorización de la SENAVE (Registro de empresas y productos) considerando que esta institución concede registros a entidades comerciales sean personas físicas o jurídicas de Categoría A:
Categoría A de entidades comerciales:
CATEGORÍA A. DE ENTIDADES COMERCIALES:
Son los registros concedidos a las entidades comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que podrán ser excluyentes o múltiples.
Tendrán las siguientes subcategorías:
A.1. Sintetizadora: entidades comerciales que se dedican a la síntesis de moléculas.
A.2. Formuladora: aquéllas que se dedican a la formulación de productos fitosanitarios a partir de productos grado técnico (TC) o técnico concentrado (TK).
A.3. Fraccionadora: Se dedican al fraccionamiento de productos formulados.
A.4. Importadora / Exportadora: Se dedican a la importación y/o exportación de productos fitosanitarios,

sean estos grados técnicos o formulados.
A.5. Almacenadora: Se dedican al almacenamiento de productos fitosanitarios.
A.6. Transportadora: Se dedican al transporte de productos fitosanitarios.
A.7. Representante/Comercializadora: Son aquéllas que representan /0 comercializan plaguicidas *yl|o* equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
A.8. Aplicadora: Se dedican a la aplicación de productos fitosanitarios en forma aérea o terrestre comercial.
A.9. Recicladoras de envases de productos fitosanitarios: Se dedican al reciclado de los envases vacíos de plaguicidas.
A.IO. Ensayistas: Registra a las personas físicas o jurídicas que realizan ensayos de eficacia agronómica de productos fitosanitarios.

CATEGORÍA B. DE PROFESIONALES:
Son los registros concedidos a los profesionales ingenieros agrónomos, químicos y otros que asesoran y/o son responsables técnicos o de ensayos de las entidades comerciales:
B.l. Los ingenieros agrónomos serán responsables del asesoramiento técnico para el registro, importaciones o exportaciones, comercio, recomendaciones de uso adecuado, destino final de envases y remanente de productos.
B.2. Los químicos serán responsables de la calidad de los productos formulados, sintetizados o fraccionados.
B.3. Otros que sean requeridos por la Autoridad de Aplicación en virtud de sus resoluciones, reglamentaciones y otros actos administrativos.

CATEGORÍA C. DE LABORATORIOS:
Son los registros concedidos a los laboratorios competentes que analizan, ensayan , y/o generan información de productos fitosanitarios, que hayan sido acreditados en el país, en áreas de su competencia por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA). Tendrán las siguientes categorías:
Cd, Habilitados: Son los pertenecientes a la ONPF, u otras organizaciones del sector gubernamental o del sector privado, que solicitaron y obtuvieron su habilitación nacional en áreas de su competencia por el SENA VE.
C.2. Habilitados de Referencia: los designados por el SENA VE, de entre los acreditados, por su capacidad técnica respecto a una plaga, producto o disciplina.
C.3. Reconocidos: los laboratorios acreditados por el organismo de acreditación del país residente y que hayan solicitado su reconocimiento al SENA VE.
C.4. Regionales de Referencia: los designados por las ONPF's del COSAVE de entre los acreditados y reconocidos por su capacidad técnica respecto a una plaga, producto o disciplina.

CATEGORÍA D. DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:
Son los registros concedidos a los plaguicidas en general. Tendrán las siguientes categorías:
D.I.Experimental: Se otorgará a sustancias activas grado técnico nuevas y productos formulados en base a sustancia grado técnico nuevas.
D.2.Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos:
Sustancia activa grado técnico nueva u original.
Sustancias activas grado técnico equivalentes.

Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado.
Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes.
Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo.
D.3. Exportación: Se otorgará a los productos sintetizados o formulados en el país con fines exclusivos de exportación.

Por lo tanto, de lo precedentemente expuesto se concluye que La Ley que rige al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) no concede registros a empresas de fumigación por lo que solicito excluyan dicho requisito.

Las Autoridades encargadas de regular y conceder registros a Empresas de Fumigación son el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y DIGESA.

Así también es importante resaltar que la SENAVE no rige para actividades de carácter domisanitarios como es el caso del presente llamado de Contratación Directa para el Servicio de Fumigación. Al respecto adjunto COPIA de la constancia de la SENA VE que avala lo manifestado y en la cual se deja constancia que la SENAVE SOLO REGISTRA APLICADORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA. Dicha constancia obtuve ante una consulta realizada a dicha institución.

Por último, es importante agregar lo establecido en el Art. 19 de la Ley N."1.119/97 "De los Productos para la salud y otros", el cual prescribe lo siguiente: El contenido de los expedientes de autorización o certificado de registro de las especialidades farmacéuticas será confidencial y su divulgación está prohibida, a excepción de la información mínima requerida para el registro de productos similares.

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda Nº 1. Al respecto, de manera a realizar la aclaración pertinente, el oferente deberá presentar el Listado de los productos a ser utilizados, siendo requerida la autorización de la SENAVE, en caso que el oferente utilice como producto de fumigación, Productos Fitosanitarios, que se encuentran en la Categoría D, para plaguicidas en general.

CONSULTA Nº 3: Con relación al ítem V) Otros Documentos, específicamente el del numero 11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la SEAM para operar como empresa de fumigación, establecido por Ley Nº 294/93 y el Decreto Reglamentario Nº 453/2013. (Solo para el Lote Nº2). Consulto si se podría excluir la presentación del certificado de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la SEAM, teniendo en consideración que la Autoridad de Aplicación y el órgano competente de otorgar la habilitación y registro de una empresa de fumigación es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la DIGESA.

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda Nº 1.

CONSULTA Nº 4: Específicamente a lo que refiere al Lote N° 2 - Servicios de Fumigación – Precio Unitario Estimado Gs. Ítem N° 1: 245.778 - Ítem N° 2: 245.778, descripto en el SICP.-
Igualmente, señalamos la vigencia de las Resoluciones DNCP N° Resolución N° 956/16 Y Res. DNCP 1173/16, que hacen referencia a las directrices relativas a la estimación de costos y la Resolución DNCP N°

1.102/16, por el cual se aprueba la Guía de Elaboración de Precios de referencias para los Organismos, Entidades y Municipalidades. La Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", dice: "Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO *"Los organismos. Entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros. los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones"*. En tal sentido, es a nuestro parecer que el Precio Unitario Estimado, teniendo en cuenta el alcance del servicio solicitado es totalmente desproporcional.

Se sugiere respetuosamente a la Convocante: Analizar el alcance del servicio en relación al precio unitario estimado, obteniendo mayor disponibilidad presupuestaria para cubrir la totalidad de los servicios solicitados; en caso de no obtener mayor disponibilidad presupuestaria, disminuir el alcance de los servicios solicitados.

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta de la Consulta Nº 1.

Atentamente,

Lic. Ramón Valiente
Jefe Departamento UOC

RV/ae